ESTUDIOS PREVIOS

Contratación Directa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - JUSTIFICACIÓN

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: "[...] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

Que mediante Decreto 202004000410 del 06 de agosto de 2020, conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 002 del 2020 al alcalde para modernizar la administración municipal se crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELLO – INDERBELLO** como un Establecimiento Público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente; en donde su régimen general de las actividades y de programas se encuentra enmarcado en el Sistema Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995.

Y por ende se estableció como cumplimiento del objeto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello "[...] 4. Asociarse con entidades público privadas, del orden nacional, departamental o municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y demás normas reglamentarias que la modifiquen. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes [...]".

Que, conforme a lo enunciado anteriormente, y de acuerdo al plan de desarrollo "**JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027**", se tiene la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1.** denominada "**JUNTOS CONSTRUIMOS EL TEJIDO SOCIAL BELLANITA**", considerada como uno de los pilares centrales de su Plan de Desarrollo, busca generar estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permitan una vida digna, plena y con bienestar.

A través de esta línea se busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de Educación y Salud, mejorando la calidad de vida en favor de la igualdad de todos los grupos poblacionales que habitan el territorio, orientando la gestión pública para brindarles condiciones de vida óptimas y accesibilidad a bienes y servicios en condiciones de equidad social y territorial. Esta línea se enmarca en los sectores Educación, Salud, Cultura, Recreación y Deporte e Inclusión Social con la ejecución de veinticinco (25) programas y cincuenta y dos (52) proyectos de inversión.

Dentro de esta línea se encuentra el numeral **6.6. SECTOR DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA (INDER), 6.6.1. DIAGNÓSTICO SECTOR DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA**, el cual tiene como propósito promover la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte entre los residentes bellanitas, se busca aprovechar el tiempo libre en entornos deportivos adecuados; lo anterior no solo fomenta la construcción de valores ciudadanos, sino que también mejora la calidad de vida de la comunidad. Este objetivo se logra mediante cuatro líneas de acción y doce programas específicos, los cuales están diseñados para descentralizar la oferta y atender las necesidades de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores del Municipio. De acuerdo con lo anterior, se han establecido una serie de programas que buscan precisamente atender a toda la población del Municipio, dependiendo de sus intereses y capacidades.

El INDERBELLO, dispone de 126 escenarios deportivos y recreativos distribuidos en diferentes comunas y veredas del Municipio. Estos espacios son coordinados por la Subgerencia Administrativa de Escenarios Deportivos, encargada de liderar su gestión mediante los equipos de programación de escenarios, operación logística y gestión comunal, cuyo propósito hace referencia al óptimo aprovechamiento de estos espacios para actividades deportivas, recreativas y del aprovechamiento del tiempo libre.

Finalmente, la administración municipal, a través del INDERBELLO, ha implementado programas destinados a promover la actividad física, la recreación y el deporte. Estos, van desde la iniciación deportiva hasta el fomento del deporte electrónico, con el objetivo de facilitar la inclusión y la participación de todos los ciudadanos. La integración social y el desarrollo comunitario son pilares fundamentales de estas iniciativas, pues buscan fortalecer los lazos entre los habitantes y contribuir al bienestar general de la población. De esta manera, la apropiación de espacios públicos y la implementación de estrategias y capacidades institucionales en torno al deporte promueven, no sólo la transformación del territorio, sino también la construcción de comunidades más saludables y resilientes.

Así mismo el numeral **6.6.2 COMPONENTE ESTRATÉGICO: DEPORTE Y RECREACIÓN** busca Contribuir con el bienestar de los bellanitas generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción de acciones para el bienestar, la salud y la adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los pobladores.; y Construir y mejorar la infraestructura física para la recreación y el deporte del Municipio de Bello.

Indicador de resultado	Unidad de medida	Fuente	Línea base	Meta cuatrienio
Deporte-Escenarios deportivos y recreativos en condiciones de calidad para el desarrollo de programas	Número	Ministerio del Deporte	80	100
Deporte - Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	Personas	Ministerio del Deporte	100000	300000

Fuente: Plan de Desarrollo Municipio de Bello **"JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027"**

Objetivo del programa	Proyecto	Indicador de producto	Descripción	Medido a través de	Dependencia líder	Línea base	Meta cuatrienio
Contribuir con el bienestar de los bellanitas generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte como eje de transformación social	Personas beneficiadas	Hace referencia al número de personas beneficiadas con oferta deportiva, recreativa y de actividad física en el municipio	Número de personas	INDER BELLO	100.000	300.000
		Organismos deportivos apoyados	Hace referencia al número de clubes deportivos apoyados en el municipio	Número de personas	INDER BELLO	100	300
		Niñas, Niños,	Hace referencia a los usuarios	Número de niños,	INDER BELLO	7000	17.000

de acciones para el bienestar, la salud y la adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los pobladores		Adolescentes y Jóvenes Inscritos en Escuelas Deportivas	beneficiados del programa Centro de Iniciación y Formación Deportiva	niñas, adolescentes y jóvenes			
		Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	Hace referencia a las personas atendidas en el Equipo de Ciencias Aplicadas al Deporte ECAD.	Número de personas	INDER BELLO	5000	15000
		Intervenciones realizadas en infraestructura deportiva	Hace referencia a los mantenimientos preventivos de los escenarios deportivos municipales	Número de infraestructuras deportivas	INDER BELLO	80	180
	Estrategias para la formación y preparación de deportistas en el Municipio de Bello	Atletas preparados	Hace referencia al número de atletas preparados que integran las selecciones Bello	Número de Atletas	INDER BELLO	4000	7000

Fuente de elaboración: Plan de Desarrollo Municipio de Bello **"JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027"**

De acuerdo al **numeral 6.6.2 COMPONENTE ESTRATÉGICO: DEPORTE Y RECREACIÓN**, en su objeto del programa, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDERBELLO busca contribuir con el bienestar de los bellanitas generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción de acciones para el bienestar, la salud y la adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los pobladores, a través del proyecto Fortalecimiento técnico y operativo del INDERBELLO, con indicador de producto asistencias técnicas realizadas a los organismos deportivos y su respectiva descripción que hace referencia a los sistemas de información/software y de apoyos administrativos

De acuerdo con el **Plan Estratégico del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – INDERBELLO**, específicamente en el numeral **5. "Pilares del Plan Estratégico"**, apartado **5.4. Fortalecimiento Institucional**, se establece que: *"Para asegurar y desarrollar la razón de ser del INDER Bello es necesario contar con una estructura administrativa adecuada y personal idóneo de cara al logro de la visión y el permanente desarrollo del Instituto."* En ese sentido, el objetivo central es **mejorar el funcionamiento del INDER**, asegurando la disponibilidad de recursos suficientes y necesarios para el logro de las metas propuestas.

La Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Uno de esos principios orientadores del Estado Social de Derecho se encuentra en la prestación de los servicios públicos de manera eficaz, para lo cual la misma Constitución establece unos presupuestos que guían a los servidores públicos: ellos están consagrados en el artículo 209° al referirse a la función administrativa, que le indica a las entidades estatales que están al servicio de los intereses generales y deben desarrollar sus funciones con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Agrega la norma que, para lograr este propósito, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Una primera aproximación al concepto de interés general, lo encontramos en los fines de la contratación estatal que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Aunado a lo anterior y para el desarrollo de lo referenciado, la contratación estatal, tal y como lo referencia la Ley 80 de 1993, a partir del artículo 23º y siguientes, establece los principios que rigen la misma, en la jurisprudencia e inmerso en el principio de economía, se encuentra el deber de planeación, el cual se rige como un referente en la delimitación de los aspectos procesales de esta expresión de la función administrativa que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes fases del proceso de contratación pública, esto es, en la fase precontractual, contractual y post contractual.

Que la Ley 181 de 1995, cuyo objetivo específico es la creación del Sistema Nacional del Deporte, indica que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta [entre otros] los siguientes objetivos rectores:

- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."

El artículo 14 de la Ley 181 de 1995, establece: "Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva y festivales recreativos escolares"

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, en el artículo 41 establece: "El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".

La Entidad pretende buscar una alternativa útil y necesaria bajo el principio de la economía (art. 25 de la Ley 80 de 1993,) que propende por buscar acciones del estado para implementar modos de proceder **UNIFICADOS, ELIMINANDO TRAMITES POCO AGILES E INNECESARIOS** al celebrar contratos eventualmente para cada evento del Instituto.

De igual manera, iniciativas estratégicas como el fomento de la movilidad activa —vinculada a la promoción de la actividad física y la sostenibilidad ambiental— requieren herramientas digitales que permitan medir kilómetros recorridos, trayectos ciudadanos y reportes sobre la reducción de huella de carbono, datos fundamentales para los informes de gestión institucional.

La nueva fase del proyecto TULIO permitirá:

- ✓ Centralizar las inscripciones individuales y por clubes a los Juegos INDER, integrando pagos en línea y control en tiempo real.

- ✓ Consolidar una base de datos con cifras reales para la caracterización de clubes, deportistas y cobertura territorial.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de la Ley del Deporte mediante la gestión digital del órgano de administración, vigencias, reconocimiento deportivo y alertas automáticas.
- ✓ Evitar la asignación de escenarios sin respaldo verificable, asegurando criterios transparentes basados en la cantidad real de deportistas por club y comuna.
- ✓ Fortalecer los procesos de planificación y decisión institucional con indicadores actualizados, confiables y disponibles en tiempo real.
- ✓ Modernizar la experiencia ciudadana mediante herramientas móviles que incentiven la actividad física, registren kilómetros recorridos y contribuyan al análisis ambiental.
- ✓ Envío de reporte diario de pago de usuarios al área de contabilidad, financiera.

El INDERBELLO, como entidad responsable de promover el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, requiere una infraestructura tecnológica moderna, segura y eficiente que permita gestionar de manera integral los procesos institucionales asociados a la participación ciudadana, la gestión de clubes deportivos y la organización de eventos como los Juegos INDER.

La plataforma TULIO ha sido un pilar clave en el fortalecimiento de estos servicios; sin embargo, el crecimiento acelerado de la participación deportiva, la aparición de nuevas necesidades institucionales y la obligatoriedad de cumplir con la normatividad vigente — incluida la Ley del Deporte y los requisitos de los clubes con reconocimiento deportivo— hacen indispensable avanzar hacia una nueva fase de modernización digital.

Actualmente, procesos críticos como las inscripciones a Juegos INDER, la gestión documental de clubes, la categorización institucional, la asignación de escenarios deportivos, y la caracterización real de deportistas se ejecutan con herramientas dispersas o métodos manuales (hojas de cálculo, Drive, registros no centralizados), lo cual genera riesgos de inconsistencia, demoras operativas, baja trazabilidad y limitaciones para la toma de decisiones basada en evidencia.

En este contexto, es necesario continuar con la evolución del sistema TULIO mediante una fase enfocada en la automatización, digitalización avanzada, control institucional y ampliación de funcionalidades orientadas a clubes deportivos, Juegos INDER y movilidad activa. Esta inversión garantiza no solo eficiencia y transparencia, sino también un impacto directo en la calidad del servicio, la participación comunitaria y la sostenibilidad en la operación del INDERBELLO.

Que la modalidad de contratación es la Directa - Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de qué trata el Artículo 2.2. 1 .2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad (...)".*

Así mismo, el literal h) del artículo 2 en su numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la *"Prestación de* ***servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.".*

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE, ACTUALIZACION, DESARROLLO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION TULIO PARA EL SERVICIO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL INDER BELLO.

2.2. Identificación del contrato

Prestación de Servicios Profesionales - Modalidad Contratación Directa.

2.3. Codificación clasificador bienes y servicios

Codificación clasificador bienes y servicios: 43231600 - 43232300

- Se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones: SI _X_ NO ___
- Funcionamiento _X_ Inversión __
- Código Bpin: N/A

2.4. Alcance del objeto contractual.

Actualizar y mejorar la plataforma existente del INDERBELLO, optimizándola con nuevas tecnologías basadas en inteligencia artificial y automatización, para modernizar la gestión de inscripciones, recaudos y atención al usuario. Esta actualización permitirá la toma de decisiones en tiempo real, la mejora en la eficiencia operativa y la comunicación efectiva con la comunidad, respondiendo de manera integral a las necesidades actuales y futuras del instituto así:

1. Optimizar la gestión de inscripciones: Mejorar la rapidez, eficiencia y transparencia del proceso de inscripción, por medio de la automatización de flujos, reducción de errores y facilitar la inscripción en línea para los usuarios.
2. Continuar con la mejora continua de gestión de recaudos y pagos: Fortalecer el sistema de recaudos mediante la integración de herramientas más avanzadas que simplifiquen el proceso de pago, permitan mayor flexibilidad de métodos de pago y aseguren una administración más eficiente de los ingresos.
3. Realizar monitoreo en tiempo real: Actualizar la plataforma para permitir acceso a información en tiempo real, facilitando la toma de decisiones basadas en datos actuales sobre inscripciones, asistencia y participación en las actividades que realiza el INDERBELLO.
4. Optimizar la comunicación con la comunidad: Potenciar los canales de comunicación ya existentes mediante la incorporación de herramientas que permitan la interacción masiva y personalizada con los usuarios, como notificaciones automáticas y seguimiento de solicitudes, ampliando los canales de contacto y reduciendo la dependencia exclusiva del correo electrónico.
5. Obtener datos actualizados para planificación: Mejorar las capacidades de la plataforma para generar reportes detallados y obtener datos precisos sobre inscritos por eventos, disciplinas, comunas y grupos poblacionales, permitiendo una planificación más efectiva de las actividades del INDER.
6. Fortalecer el sistema de control de asistencia en tiempo real: Actualizar el sistema de control de asistencia para reducir el uso de papel, mejorar la precisión en el registro de participantes y ofrecer un sistema más eficiente de verificación en las actividades.
7. Apoyar el análisis de deserción: Optimizar el sistema de análisis de datos para identificar patrones de deserción, con el objetivo de diseñar estrategias más efectivas de retención y seguimiento de participantes.
8. Mejorar el acceso a la información en tiempo real para los órganos de control: Permitir compartir información detallada y actualizada rápidamente con los órganos de control y otras entidades, asegurando el cumplimiento normativo y la transparencia.
9. Optimizar las herramientas de medición de experiencia y satisfacción ciudadana: Actualizar las herramientas de medición y análisis de satisfacción para recopilar y

procesar datos de forma más eficiente, identificando áreas de mejora y tendencias que contribuyan a mejorar la experiencia de los usuarios.

10. Actualizar las condiciones y reglas de registro en la plataforma TULIO según la *Resolución No 011 del 8 de enero de 2026 TARIFAS DE SERVICIOS.*
11. Actualizar los precios de los servicios en la plataforma TULIO según la *Resolución No 011 del 8 de enero de 2026 TARIFAS DE SERVICIOS.*
12. Integrar canales de comunicación adicionales como WhatsApp dentro del aplicativo.
13. Integrar en TULIO funcionalidades que permita atender consultas frecuentes de forma automática.
14. Unificar y controlar todas las redes sociales y canales de atención mediante un chat bot centralizado.
15. Centralizar y digitalizar la gestión de PQRSDF dentro del aplicativo, implementando el módulo de PQRSDF directamente en Tulio lo que permitirá almacenar toda la información en la nube, garantizando seguridad y disponibilidad a la vez que facilitará el seguimiento y control de cada solicitud (PQRSDF).

BENEFICIOS CLAVE

- ✓ El proyecto tendrá un impacto positivo y directo en la operación institucional, la experiencia ciudadana y la transparencia del servicio, fortaleciendo el uso del aplicativo TULIO como canal central de gestión y comunicación.
- ✓ En términos operativos, se espera una mejora significativa en la eficiencia administrativa, al actualizar tarifas y reglas conforme a la normatividad vigente y automatizar procesos de atención frecuentes. Esto reducirá errores, reprocesos y tiempos de respuesta, garantizando además la continuidad y estabilidad del sistema durante su operación.
- ✓ Desde la perspectiva del ciudadano, el impacto principal será una experiencia de atención más ágil, clara y accesible, gracias a la incorporación de canales digitales como WhatsApp, la automatización de respuestas a consultas frecuentes y la implementación de un chat bot centralizado. Estas herramientas permitirán atención inmediata, reducción de tiempos de espera y menor dependencia del correo electrónico.
- ✓ En materia de transparencia y control, la implementación del módulo PQRSDF permitirá una gestión estructurada, trazable y auditable de las solicitudes, quejas y reclamos, fortaleciendo la confianza ciudadana y facilitando el seguimiento institucional.

En conjunto, el impacto esperado se traduce en una mejor calidad del servicio público, mayor satisfacción de los usuarios, optimización de recursos institucionales y un avance concreto en la transformación digital del INDER Bello, alineado con principios de eficiencia, transparencia e innovación.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Dado que el INDER Bello ya cuenta con una plataforma tecnológica para la gestión de inscripciones y pagos, pero esta es insuficiente, el uso de Scrum permitirá optimizar el sistema de forma gradual y controlada, asegurando que cada iteración o sprint ofrezca mejoras significativas y medibles. Esto permitirá que el INDER tenga un control constante del avance del proyecto y pueda priorizar aquellas funcionalidades que aporten mayor valor a corto plazo.

Cada sprint tendrá una duración de 2 semanas, durante las cuales el equipo de desarrollo se enfocará en optimizar áreas específicas de la plataforma, como la gestión de inscripciones, los procesos de recaudo y pagos, la comunicación con la comunidad, y la implementación de herramientas de monitoreo en tiempo real. Al final de cada sprint, se realizará una revisión con el equipo del INDER Bello para validar los avances, recibir retroalimentación y ajustar el rumbo del proyecto si es necesario.

El uso de Scrum permitirá que el proyecto se complete en el plazo acordado, asegurando una mejora continua de la plataforma existente, con entregas constantes de nuevas funcionalidades y optimizaciones.

Beneficios de las Metodologías Ágiles y Scrum para este Proyecto

- Entrega continua de valor: A través de los sprints, el equipo del INDER Bello recibirá mejoras incrementales en su plataforma, lo que permitirá hacer ajustes de manera continua sin esperar al final del proyecto para ver resultados.
- Flexibilidad y adaptabilidad: Scrum facilita la incorporación de cambios o ajustes en el proyecto según las necesidades emergentes del INDER Bello, permitiendo que la plataforma se ajuste a la realidad operativa.
- Colaboración cercana: La participación activa del equipo del INDER Bello en las revisiones de cada sprint asegura que se mantengan alineados con los objetivos y prioridades del proyecto.
- Mejora continua: Las retrospectivas al final de cada sprint permitirán optimizar no solo la plataforma, sino también el proceso de desarrollo, identificando áreas de mejora para el equipo de trabajo.
- Transparencia y visibilidad: A través del seguimiento de las tareas y el backlog, el equipo del INDER Bello tendrá una visión clara y constante del progreso del proyecto, lo que genera confianza y control sobre los entregables.

En resumen, el uso de Scrum y metodologías ágiles permitirá optimizar la plataforma del INDER Bello de manera eficiente, entregando valor constante y garantizando que el proyecto se adapte a las necesidades reales de la institución durante el desarrollo. Esto asegura que el INDER contará con una plataforma robusta y moderna, lista para responder a sus crecientes demandas operativas.

PROPIEDAD Y DERECHOS SOBRE LA PLATAFORMA

Respecto a los derechos relacionados con la plataforma objeto del contrato, el INDERBELLO establece lo siguiente:

Derechos morales: Los derechos morales de autor, por su naturaleza inalienable e irrenunciable según la legislación colombiana (Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes), permanecerán en cabeza de los autores o desarrolladores que participen en la creación de la plataforma.

Derechos patrimoniales de explotación: La totalidad de los derechos patrimoniales y de explotación económica sobre la plataforma, sus componentes, desarrollos, mejoras, adaptaciones, actualizaciones, documentación técnica, funcional y de usuario, así como cualquier otro entregable resultante del contrato, estarán en cabeza del INDERBELLO. Esto incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes derechos:

- **Reproducción:** Facultad exclusiva para realizar copias físicas o digitales de la plataforma y sus componentes.
- **Comunicación pública:** Derecho exclusivo para poner la plataforma a disposición del público, por cualquier medio o canal.
- **Transformación:** Facultad para modificar, adaptar, traducir, integrar o derivar nuevas obras o funcionalidades a partir de la plataforma.
- **Distribución:** Derecho para comercializar, arrendar, ceder o entregar ejemplares de la plataforma a terceros.

En consecuencia, se aclara que **cualquier desarrollo, mejora, modificación o creación que se derive del contrato, independientemente de su naturaleza o grado de intervención, será de propiedad exclusiva del INDER- BELLO**, sin que ello implique el reconocimiento de derechos patrimoniales a favor del contratista o terceros.

2.5. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Talento humano (desarrollo backend + frontend, mobile, DevOps, QA)
2. Infraestructura y DevOps en la nube (servidores, almacenamiento, monitoreo, automatizaciones y respaldo.
3. Licencias y servicios (WABA / Twilio, certificados SSL, servicios cloud, mapas/GPS, herramientas de integración).
4. Calidad y seguridad (pruebas funcionales, validaciones de carga, QA sobre nuevos módulos).
5. Soporte & contingencia post-despliegue (margen para imprevistos, ajustes operativos y soporte extendido).

2.6. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en la propuesta dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Certificar al supervisor designado por el Instituto de Deportes y Recreación de Bello el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art.23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Elaborar y presentar de manera periódica el Informe de gestión de cada uno de los servicios contratados, de acuerdo a las especificaciones definidas en las condiciones técnicas.
4. Guardar confidencialidad sobre la información que le facilite el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO durante la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
5. Cumplir con todas las normas y disposiciones tributarias que rigen al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – INDERBELLO.
6. Presentar informes a solicitud del supervisor sobre la ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales durante la ejecución del contrato.
8. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, enmarcados dentro de las instrucciones que al efecto imparta el supervisor del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.
10. El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al sistema de seguridad social, cobertura de riesgos laborales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. Según las normas vigentes en materia de S.S.S.I.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
13. Ejecutar el objeto dentro del plazo estipulado.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
15. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, por lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
16. Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato, según indique el supervisor.
17. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato conlleve responsabilidad ante estas.
19. Acatar las disposiciones referentes a derechos de autor, morales y conexos.

2.7. Obligaciones del Instituto.

1. Comunicar de manera oportuna y formal al **CONTRATISTA**, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO INDERBELLO** directamente relacionadas con el objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para tal efecto y cumplir con lo estipulado en la forma de pago según los plazos, tarifas y condiciones establecidas en la propuesta económica. (la propuesta hace parte integral del contrato.)
3. Suministrar los documentos, la información requerida y las especificaciones técnicas requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Designar un responsable para actuar como supervisor, quien ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato y contacto principal con SYSCORP TECNOLOGY para resolver los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. El supervisor deberá asistir a las reuniones de seguimiento periódicas programadas.
5. Revisar y aprobar oportunamente los informes de gestión parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
6. Velar por el cumplimiento de la Metodología para el reporte de incidentes y requerimientos.
7. Dar respuesta a los requerimientos que formule SYSCORP TECNOLOGY respecto a la ejecución del contrato.
8. Custodiar la información con estándares de calidad.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la modalidad de contratación es la Directa - prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de qué trata el Artículo 2.2. 1 .2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Que el articulo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad...*"

Así mismo, el literal h) del artículo 2 N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "*Prestación de **servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*"

Al respecto, es importante resaltar que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad*

Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

El honorable consejo de estado en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

"*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."* engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

En este marco destaca el contrato de prestación definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como el género y precisa que las especies dentro de dicho género ante las que procede la contratación directa, son dos: i) la prestación de servicios profesionales y ii) los servicios de apoyo a la gestión, definiendo la primera de estas especies, así:

"*100. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de*

la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[89]o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

*104.-De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión** "entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

Para la ejecución del presente contrato, El Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDERBELLO realizó el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, encontrando que SYSCORP TECNOLOGY es idónea para el desarrollo de las tareas que requiere EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO INDERBELLO.

Conforme a lo expuesto, la necesidad que tiene la entidad se satisface a través de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, motivo por el cual, la causal de contratación es la directa.

3.2 Requisitos mínimos

- Ser persona jurídica legamente constituida, y en cuyo objeto se encuentre todo lo relacionado con soporte en temas de software e implementación plataformas tecnológica.
- El contratista deberá acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

3.3. Presupuesto Oficial.

Los pagos que deba efectuar el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDERBELLO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
21	6.6.261.010.18.15.2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de Software Tulio RP Inder	23/01/2026	$ 150.000.000

3.4. Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000).**

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDERBELLO, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: CINCO (5) pagos mensuales, cada uno por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), previa presentación de la factura electrónica emitida por EL CONTRATISTA; la factura será presentada los primeros cinco (5) días hábiles del mes para su aprobación, adicionalmente deberá aportar el informe de actividades y soportes con el

cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. El pago de dichas facturas se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Instituto y conforme al flujo de caja de la Entidad.

- El Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDERBELLO, pagará los valores facturados conforme al flujo de caja de la Entidad y previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura electrónica expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario), b) Informe de supervisión por parte del supervisor, c) informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobado por el supervisor del contrato d) el contratista debe acreditar que se encuentra al día en las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

- Los pagos podrán ser modificadas sin exceder el valor total del contrato, de acuerdo a la ejecución.

3.5. Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bello, Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDERBELLO o el lugar donde se requiera la necesidad del servicio y su plazo será de un (05) meses a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3.6. Análisis de Riesgo

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, se adjunta matriz de riesgo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que tengan experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el objeto y obligaciones del mismo. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de las actividades descritas, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDERBELLO, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la siguiente contratación. (Se anexa matriz de riesgos).

De acuerdo con la distribución de la matriz de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basada en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDERBELLO, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el contrato.

5.2 Garantía de la Contratación:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto de 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará una cuantía equivalente al del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el diez (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento por todo el plazo de ejecución del contrato, el término adicional garantizando y prolongando sus efectos que señala para cada uno de los amparos señalados.

5.3. Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:

Una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación; expedido por Colombia Compra eficiente; se pudo evidenciar que la contratación directa se encuentra dentro de las excepciones previstas en el documento antes citado; por ende, no existe la obligación de realizar un análisis si el presente proceso esta cobijado o no con un acuerdo comercial.

5.4. Supervisión.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **EL (LA) SUBGERENTE DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los manuales de contratación y supervisión, y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las siguientes actividades: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que

las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el INSTITUTO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del INSTITUTO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del INSTITUTO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 10). Verificar que el contratista cargue todos los documentos de ejecución contractual a la plataforma SECOP II (si aplica). En todo caso será responsabilidad del supervisor cargar estos documentos si al contratista no le es posible hacerlo por cualquier causa. 11). Verificar la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. 12). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 13). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del

contrato, en los casos en los que la misma se imponga.14). Verificar que el proveedor o contratista realice la entrega completa de productos, servicios, activos e información de acuerdo con lo establecido en el contrato. Cualquier irregularidad sobre los activos de información a cargo del contratista será responsabilidad del supervisor.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto se notificará vía correo electrónico por el Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

Dado en la ciudad de Bello- Antioquia, el 23 de enero de 2026.

Vanessa Mejía Gil.

VANESSA MEJIA GIL
Gerente General
INDERBELLO.

APROBACIONES			
Componente Técnico:	Isabel Cristina Gallego Figueroa – Subgerente de fomento del deporte y la recreación	Firma:	23/01/2026
Componente Financiero	Revisó: Martha Isabel Rojas Cañas - Especialista Financiera Contratista	Firma:	23/01/2026
	Revisó: Marcela Catalina Hoyos Gómez - Tesorera	Firma:	23/01/2026
	Aprobó: Fabio Andrés Múnera Morales – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:	23/01/2026
Componente Jurídico	Revisó: Giovanny Alberto Velásquez Osorio- Abogado contratista	Firma:	23/01/2026
	Aprobó: Xiomara Alejandra Castro García – Jefe de la oficina de contratación administrativa	Firma:	23/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. (OK)			

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Etapa	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles
1	Planeación	Interno	Operacional	Especificaciones solicitadas por fuera del alcance de los interesados a presentarse	Afecta la obtención o cubrimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual.	2	2	4	INDER BELLO	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual. En caso de que el error sea detectado en la etapa contractual se verificará con el área jurídica como proceder.	Verificación de especificaciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas comparadas con el requerimiento recibido.
2		Interno	Operacional	Inadecuada formulación de pliegos de condiciones	Afecta la obtención o cubrimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual.	3	3	9	INDER BELLO	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual. En caso de que el error sea detectado en la etapa contractual se verificará con el área jurídica como proceder.	Revisión detallada e integral del requerimiento de la necesidad.
3	Contratación	Interno Externo	Operacional	Indebida exoneración de expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantías contractuales exigidas	Ejecución de contratos sin tener las coberturas necesarias en caso de que se materialicen riesgos durante el tiempo de ejecución	3	3	9	INDER BELLO - CONTRATISTA	1. Analizar la incorporación o no de exigencias de garantías al momento de construir los pliegos de condiciones, esto apoyado del documento de suficiencia de garantías emitido por el área requirente. 2. Verificación de cumplimiento de las pólizas allegadas y aprobación de las mismas. 3. Notificación de entrega de expediente contractual al supervisor del proceso. 4. Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo	1. Claridad en las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones o estudios previos 2. Verificación y validación con el área requirente y compañías aseguradoras
4		Interno	Operacional	Inadecuada formulación del documento contractual	Inadecuada ejecución del contrato	2	3	6	INDER BELLO	Subsanar a través de otrosí los ajustes a los que haya lugar en el contrato suscrito, lo anterior con el apoyo jurídico	1. Elaboración clara y coherente del documento contractual de conformidad con las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones o estudios previos 2. Verificación y validación el área requirente u otras áreas de interés.
5		Interno	Operacional	Incumplimiento de la publicación del contrato	Requerimientos por parte de los órganos de control	3	3	9	INDER BELLO	1. Verificación de las publicaciones en los portales en mención. 2. Identificar las causas de no publicación del contrato. 3. Analizar los controles estipulados para el seguimiento de las publicaciones y analizar las causas que permitieron que el riesgo se materializara	1. Cumplimiento de los términos estipulados en la ley. 2. Firma oportuna de los contratos 3. Seguimiento a través de los controles establecidos de las publicaciones realizadas

MATRIZ DE RIESGOS

6		Externa	Operacional	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para entregar los elementos o productos en los tiempos estipulados	2	3	6	INDER BELLO - CONTRATISTA	1. Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato. 2. En caso de que sea necesario, deberá ser ampliado el plazo de ejecución del contrato mediante Modificación Contractual con el fin permitir superar lo requerido.	1. Seguimiento y control por parte del supervisor del INDER BELLO 2. Comunicación constante entre el supervisor y el proveedor del contrato. 3. Definición precisa de las circunstancias que no constituirán fuerza mayor o caso fortuito
7		Externa	Operacional	Sobre ejecución por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones	Incumplimiento del contrato	1	4	4	INDER BELLO - CONTRATISTA	Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo	1. Seguimiento y control por parte del supervisor del INDER BELLO 2. Claridad en la redacción de las cláusulas
8		Interno Externo	Operacional	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte del INDER BELLO	1	4	4	INDER BELLO - CONTRATISTA	Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retraso en el pago.	1. Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista 2. Oportuna gestión de cobro de los recursos a administrar 3. Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución
9		Externa	Operacional	Incumplimiento del plazo contractual por circunstancias imputables al contratista y que generen demoras en el desarrollo de las actividades objeto del contrato	Demoras en la prestación del servicio requerido por parte de los USUARIOS. Incumplimiento del contrato	3	3	9	USUARIOS	1. Se establecen alternativas de solución para la prestación del servicio 2. Se requiere al contratista en caso de que se evidencie que se están presentando demoras en la prestación del servicio. 3. Se informa a la aseguradora los requerimientos realizados al contratista (cuando aplique)	1. Seguimiento y control por parte del supervisor del INDER BELLO 2. Comunicación clara y efectiva acerca de todas las obligaciones del contrato 3. Exigir póliza de cumplimiento dentro del proceso contractual (cuando aplique)
10	**Ejecución**	Externa	Operacional	Perjuicios causados a terceros en la ejecución del contrato	Repetición de sanciones o multas a la Entidad por el daño causado	3	3	9	CONTRATISTA	1. Atender los requerimientos que por causa de daños causados a terceros sean allegados en el desarrollo del contrato. 2. Notificar a la aseguradora respecto al perjuicio causado en la ejecución del contrato (cuando aplique) 3. Verificar con el contratista las causas que derivaron en el perjuicio causado, y a partir de allí determinar el plan de acción aseguir. 4. Acompañamiento del área jurídica en el tratamiento de la materialización del riesgo a implementar	1. Seguimiento y control por parte del supervisor 2. Identificación de alertas tempranas que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato. 3. Exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual dentro del proceso contractual (cuando aplique) 4. Identificar el tipo de evento a atender y con base en esto plantear los requisitos habilitantes que deberán estipularse dentro del proceso (incluir los exigidos por las normas que se encuentren vigentes).
11		Externa	Operacional	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Incumplimiento del contrato	2	3	6	CONTRATISTA	1. Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. 2. Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.
12	**Liquidación**	Externa Interna	Operacional	Disparidad en el cruce de cuentas y obligaciones pendientes al momento de la liquidación	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	9	CONTRATISTA	Realizar reuniones que permitan mantener un control en el cruce de cuentas para permitir realizar una liquidación ágil del proceso	1. Seguimiento y control por parte del supervisor del INDER BELLO 2. Gestión documental adecuada 3. Disposición de cláusulas claras en el documento contractual

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO

901442808.9

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vigencia 2026 Disponibilidad presupuestal No. 21

Fecha de expedición 23/01/2026 Fecha de aprobación 23/01/2026

Descripción

PROCESO SOFTWARE TULIO

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $150,000,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
6.6.261.010.18.15.2.1.2.01.01.005.02.03.0	Paquetes de software Tulio RP Inder	22	150,000,000
		Total	**150,000,000**

Revisó Marcela Hoyos

MARCELA CATALINA HOYOS GOMEZ

Aprobó

FABIO ANDRES MUNERA MORALES

Scanned with CamScanner

	CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL	

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDERBELLO

CERTIFICA:

Que, una vez realizada la verificación de la planta de personal de la entidad, así como el análisis de las funciones y cargas laborales actualmente asignadas a los servidores públicos, se evidencia que no se cuenta con personal disponible ni con el perfil técnico y profesional requerido para adelantar las actividades asociadas a:

‘’PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE, ACTUALIZACION, DESARROLLO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION TULIO PARA EL SERVICIO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL INDER BELLO’’.

Esta certificación se emite en cumplimiento de lo dispuesto en:

- El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la celebración de contratos de prestación de servicios cuando se requiere desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que no puedan realizarse con personal de planta.
- El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que exige justificar la necesidad del contrato, la conveniencia de acudir a la contratación y demostrar que no es posible atender la necesidad con personal existente.
- El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece principios de planeación y eficiencia en la contratación.

Por tanto, con base en el análisis técnico efectuado, se justifica acudir a la contratación de una persona natural mediante contrato de prestación de servicios, conforme a lo establecido en el régimen de contratación estatal colombiano.

Se expide la presente certificación el día 24 de enero de 2026, en la ciudad de Bello, para que obre dentro del expediente contractual y para los fines a que haya lugar.

FABIO ANDRES MÚNERA MORALES
Subgerente Administrativo y Financiero
INDERBELLO

Proyectó:	Juan Manuel Pérez Zuleta	Profesional I – Subgerencia Administrativa y Financiera